Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 13 de Septiembre de 2019

Índice

I PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

II PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

III ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

IV AYUNTAMIENTOS

V VARIOS

TOMO CLVI
NÚMERO
113

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS, SE CONVOCA A LOS COPROPIETARIOS Y A CUANTAS PERSONAS SE CREAN CON DERECHOS EN LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA "SAN ANTONIO DE LOS BARAJAS", DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. **5**

- **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

ACUERDO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **6-8**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGASG-DC-046/2019, RELATIVA AL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. **9-11**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- **H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 26/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, ASÍ COMO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL Y EN JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, RESPECTIVAMENTE; ADEMÁS, A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO DECIMOQUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADO SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. **12-18**

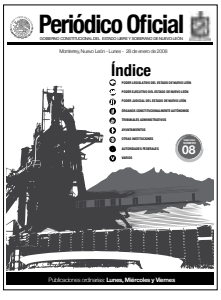

Directorio

Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del Estado

Sumario

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- **SERVICIOS DE SALUD, O.P.D.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI CON SESA). **19-39**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN DE TRASFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS)..... **40-57**

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019:

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR CON PROPUESTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A RECIBIR LA "MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO" EDICIÓN 2019. ..... **58-60**

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR CON PROPUESTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A RECIBIR LA "MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA" EDICIÓN 2019..... **61-63**

SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES..... **64-65**

SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019..... **66-75**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERÍA. DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL. NO. DA-LP-07-19. ..... **76**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL DE LICITACIÓN. NÚMERO MGE-OP-FDM-10/2019, RELATIVA A CONEXIÓN PLUVIAL, EXISTENTE, BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN..... **77**

Sumario

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE APRUEBA EL REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARÍN, N.L. **78-88**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019, SE APRUEBA LAS DECLARATORIAS OFICIALES DEL ÁRBOL DENOMINADO AHUEHUETE. **89**

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019:

SE CONVOCA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L. **90**

SE CONVOCA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L. **91**

SE CONVOCA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARQUES RECREATIVOS, PLAZAS, ÁREAS VERDES, CAMELLONES Y GLORIETAS DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L. **92**

V **VARIOS.**

- **AVISOS.**

AVISO DE LA NOTARIA NÚMERO 26. SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL A BIENES DE LUIS HUMBERTO TORRES CORRAL. (PRIMERA PUBLICACIÓN). **93**

AVISO DE LA NOTARIA NÚMERO 69. INICIO DE LA TRAMITACION ADMINISTRATIVA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS ALBERTO CARDONA SALAZAR. (SEGUNDA PUBLICACIÓN). **94**

- **BALANCES.**

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE JULIO DEL 2019. DE "GALOMASO, S.C." (SEGUNDA PUBLICACIÓN). **95**

- **EDICTOS.**

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 582/2018..... **96**

"2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Dirección de Asuntos Agrarios
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ESTO ES Una buena cosecha

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 42 de la Ley de Copropiedades Rurales en vigor, se convoca a los copropietarios y a cuantas personas se crean con derechos en la Copropiedad Rural denominada **"SAN ANTONIO DE LOS BARAJAS"**, enclavada en el municipio de Linares, Nuevo León, a una Asamblea que se llevará a cabo a las **11:00- once horas del día 30-treinta de Septiembre de 2019-dos mil diecinueve**, en el lugar acostumbrado para sesionar, del municipio de Linares, Nuevo León, misma que será sometida al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia.
II.- Ratificación o Elección de Mesa Directiva
III.-Ratificación o Elección de Comisión Revisora de Títulos
IV.- Asuntos generales.
V.- Clausura de la Asamblea y firma del acta correspondiente

Lo que se publica en esta forma y por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a solicitud del interesado, en uno de los de mayor circulación de la entidad y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Linares, Nuevo León; en la inteligencia de que la última publicación en las convocatoria deberá realizarse a más tardar quince días naturales antes de la fecha señalada para la Asamblea. Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Copropiedades Rurales.

Se cita a Segunda Convocatoria para las **11:00- once horas del día 7- siete de Octubre de 2019-dos mil diecinueve**, para que en el caso de no existir el Quórum legal requerido, para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, en el lugar acostumbrado para sesionar, del municipio de Linares, Nuevo León.

En el entendido que la Asamblea, en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera que sea el número de copropietarios que asistan y los acuerdos que en ella se tomen serán de observancia general y de carácter obligatorio para todos. **Se exhorta a los asistentes a presentarse con una identificación que tenga su fotografía, preferentemente Credencial de Elector y copia de la misma.**

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Septiembre de 2019
LA C. DIRECTORA DE ASUNTOS AGRARIOS

SANDRA BARAJAS RODRÍGUEZ

JUAN ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 18 fracción XII, 31, TERCERO TRANSTORIO y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción XVII, 23 I, II, III, IV, XVII, XVIII y XXVII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 64 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del 2019, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO.- Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"*La licitación pública y la invitación restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica*". ....

TERCERO.- Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...*Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y...*".

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en el fracción IV del artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características

técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreando con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO.- Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- Que en el caso en particular, el **SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** reviste necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los servicios; Y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Presencial, sobre el método electrónico de Subasta Electrónica Inversa, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO.- Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente acuerdo:

A C U E R D O:

ÚNICO.- De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar el **SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** se utilizará el método de Licitación Pública Presencial.

T R A N S I T O R I O S

Dirección General
de Adquisiciones
y Servicios Generales

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN

ESTO ES
Una buena cosecha

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice el **SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Encargado del Despacho de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a los 12 días del mes de septiembre de 2019.

EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

JUAN ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR

Vo. Bo. ADCG/MAGM

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XII, 31 fracciones IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 26 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción I, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en cumplimiento a la solicitud emitida por el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, a través del comunicado Oficial No. DGASG/DA/246/2019, **CONVOCA** a participar en la siguiente licitación:

No. de Licitación	Objeto	Fecha de Publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas	Límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora estimada para el Fallo	Costo de inscripción
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGASG-DC-046/2019	Suministro de material eléctrico, electrónico, artículos de construcción y herramientas solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública.	13/09/2019	20/09/19 a las 13:00 hrs.	23/09/19 a las 11:00 hrs.	01/10/19 a las 11:00 hrs.	04/10/19 a las 11:00 hrs.	$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)
Tiempo de Entrega	60 días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra correspondiente. Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases y Ficha Técnica de la presente licitación						

Nota: La descripción de los bienes, servicios, así como las demás especificaciones y condiciones, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia.

Dirección de Concursos
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

ESTO ES Una buena cosecha

I. **INSCRIPCION DE PARTICIPANTES:**

Los interesados en inscribirse en la presente Licitación, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, Teléfono 20-20-18-86, 20-20-18-88 y 20-20-16-04, ubicadas en el **4 (cuarto) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación del presente Resumen de Convocatoria, de **Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas** y presentar los requisitos que adelante se señalan. Asimismo podrán consultar la convocatoria que contiene las Bases de la presente Licitación, vía electrónica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas http://secop.nl.gob.mx/.

Los interesados deberán cumplir con los requisitos de inscripción que más adelante se señalan y, posteriormente, acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la Calle Washington No. 2000, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León. Lo anterior a fin de cubrir un costo de inscripción señalado para la licitación, el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

AL MOMENTO DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) En caso de personas morales:

- Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de las modificaciones realizadas a la misma, en caso de existir, cuyo objeto social esté relacionado con el servicio o suministro objeto de la Licitación.

- Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia.

- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Representante Legal.

- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de personas físicas:

- Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, a septiembre del 2019.
A T E N T A M E N T E

DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCÍA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 26/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, ASÍ COMO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL Y EN JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, RESPECTIVAMENTE; ADEMÁS, A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO DECIMOQUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADO SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Integración del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO: Facultad para expedir acuerdos generales. El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia; esto, de acuerdo a lo previsto en los artículos 97, fracciones VII y XVII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y 19, fracciones I, XXI y XLI, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

TERCERO: Atribuciones constitucionales para determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados. De conformidad con lo establecido en el artículo 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados.

CUARTO: Nueva distritación judicial. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve y a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinó modificar la conformación de los Distritos Judiciales, a efecto de lograr un más eficiente acceso a la justicia.

QUINTO: Reorganización interna en relación a la nueva distritación judicial. Para cumplir con los fines precisados en la enunciada redistritación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de fecha 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, aprobó la conclusión de funciones del Juzgado Decimocuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, así como del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial y su transformación en Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial y en Juzgado Segundo de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, respectivamente; y, además, la conclusión de funciones del Juzgado Decimoquinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial y su transformación en Juzgado Supernumerario de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.

SEXTO: Infraestructura física y tecnológica. De acuerdo con los datos de información proporcionados por la Dirección de Administración y Tesorería, así como por la Dirección de Informática, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física y tecnológica necesaria para la instalación de los juzgados de nueva creación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO:

CAPÍTULO I
De la conclusión e inicio de funciones y denominación

PRIMERO: El tres de noviembre de dos mil diecinueve, los Juzgados Decimocuarto y Decimoquinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, así como el Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial concluyen sus funciones bajo esa denominación, jurisdicción territorial, competencia y domicilio.

A partir del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, los Juzgados Decimocuarto y Decimoquinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, así como el Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial se transforman e inician sus funciones con la siguiente denominación y domicilio:

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Juzgado Decimocuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial	Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial	Joaquín A. Mora s/n, cruz con Jorge González Camarena, Residencial Roble, 4º sector, San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial	Juzgado Segundo de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial	Joaquín A. Mora s/n, cruz con Jorge González Camarena, Residencial Roble, 4º sector, San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Juzgado Decimoquinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial	Juzgado Supernumerario de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial	Escobedo, número 519 sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León

CAPÍTULO II
De la jurisdicción territorial

SEGUNDO: A partir de que inicien funciones, el Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial y el Juzgado Segundo de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial ejercerán su jurisdicción territorial en el Tercer Distrito Judicial; mientras que el Juzgado Supernumerario de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial ejercerá su jurisdicción territorial en el Primer Distrito Judicial.

CAPÍTULO III
De las atribuciones

TERCERO: A partir de que inicien funciones, el Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial, el Juzgado Segundo de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial y el Juzgado Supernumerario de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial tendrán las atribuciones a que se refiere la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y demás leyes relativas.

CUARTO: El Juzgado Supernumerario de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial no recibirá nuevas demandas o solicitudes iniciales de procedimientos judiciales; su función se limitará a conocer de los negocios y casos que, según su materia, constituyan rezago, atendiendo a que su finalidad es agilizar y mejorar la impartición de justicia.

Agotado el rezago o en vías de extinguirse, el Consejo de la Judicatura quedará facultado, previa opinión del Tribunal Superior de Justicia, para

asignarlo como juzgado permanente con el número que corresponda, o bien, acordar su desaparición.

QUINTO: Para efectos de lo señalado en el punto anterior, constituyen rezago todos los asuntos y/o expedientes de los Juzgados Decimocuarto y Decimoquinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, así como del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial que, a la fecha en que concluyan funciones y por cualquier motivo, no estuvieren dados de baja como totalmente concluidos y con archivo definitivo, con excepción de aquellos que, encontrándose en trámite, deban ser remitidos a los juzgados del Tercer Distrito Judicial, en los términos de lo previsto en este Acuerdo General.

CAPÍTULO IV
Del turno de asuntos

SEXTO: El Juzgado Decimocuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial y el Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial remitirán, a más tardar el día en que concluyen funciones, todos los asuntos y/o expedientes que no estuvieren dados de baja como totalmente concluidos y con archivo definitivo al Juzgado Supernumerario de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.

Por su parte, el Juzgado Decimoquinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial deberá conservar, pero ahora bajo su nueva denominación como Juzgado Supernumerario de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, todos los asuntos y/o expedientes que no estuvieren dados de baja como totalmente concluidos y con archivo definitivo.

SÉPTIMO: Todos los asuntos y/o expedientes que estén dados de baja como totalmente concluidos y con archivo definitivo de los Juzgados Decimocuarto y Decimoquinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial quedarán reasignados y a disposición, para todos los efectos legales, de los siguientes juzgados:

I. Los expedientes cuya terminación sea el número 0 corresponderán al Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.
II. Los expedientes cuya terminación sea el número 1 corresponderán al Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.
III. Los expedientes cuya terminación sea el número 2 corresponderán al Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.
IV. Los expedientes cuya terminación sea el número 3 corresponderán al Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.
V. Los expedientes cuya terminación sea el número 4 corresponderán al Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.

VI. Los expedientes cuya terminación sea el número 5 corresponderán al Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.
VII. Los expedientes cuya terminación sea el número 6 corresponderán al Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.
VIII. Los expedientes cuya terminación sea el número 7 corresponderán al Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.
IX. Los expedientes cuya terminación sea el número 8 corresponderán al Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.
X. Los expedientes cuya terminación sea el número 9 corresponderán al Juzgado Décimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial.

OCTAVO: Todos los asuntos y/o expedientes que estén dados de baja como totalmente concluidos y con archivo definitivo del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial quedarán reasignados y a disposición, para todos los efectos legales, de los siguientes juzgados:

I. Los expedientes cuya terminación sean los números 0 y 1 corresponderán al Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.
II. Los expedientes cuya terminación sean los números 2 y 3 corresponderán al Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.
III. Los expedientes cuya terminación sean los números 4 y 5 corresponderán al Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.
IV. Los expedientes cuya terminación sean los números 6 y 7 corresponderán al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.
V. Los expedientes cuya terminación sean los números 8 y 9 corresponderán al Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.

NOVENO: Para la reasignación y disposición de los asuntos y/o expedientes, conforme a lo establecido en los puntos séptimo y octavo de este Acuerdo General, no habrá necesidad de realizar trámite especial alguno y solo cuando se extraigan por el juzgado al que corresponda su conocimiento deberán registrarse en su inventario con un nuevo número progresivo estadístico.

DÉCIMO: Los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, así como los Juzgados de lo Familiar del Primer Distrito Judicial deberán remitir al Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial y al Juzgado Segundo de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, según corresponda conforme a su especialidad, todos aquellos asuntos y/o expedientes cuya demanda se hubiere presentado en el año dos mil

diecinueve y cuya competencia territorial pertenezca al Tercer Distrito Judicial.

Lo anterior, con excepción de aquellos asuntos y/o expedientes en los que ya se encuentre corriendo el periodo de pruebas, se haya escuchado a los menores, existan señaladas audiencias pendientes de desahogo, o bien, tengan alguna otra circunstancia suficiente y razonable, a juicio del juez, que impida su remisión. En este último supuesto, el juez que estime necesario conservar el asunto y/o expediente por actualizarse alguna causa que impida su remisión deberá dictar resolución, fundada y motivada, en la que justifique dicha situación, la cual deberá ser comunicada de manera oportuna al Consejo de la Judicatura para los efectos administrativos conducentes.

DÉCIMO PRIMERO: La Visitaduría Judicial tendrá a su cargo la documentación del proceso de conclusión de funciones de los juzgados y la remisión de los expedientes y valores, elaborando las actas a que haya lugar.

CAPÍTULO V
De los libros y sellos oficiales

DÉCIMO SEGUNDO: Los juzgados que concluyen funciones harán las anotaciones respectivas en los libros oficiales que lleven y, hecho lo anterior, los remitirán al Archivo Judicial, junto con los sellos oficiales, para su custodia definitiva.

DÉCIMO TERCERO: Los juzgados que inician funciones utilizarán libros y sellos oficiales nuevos. En los libros oficiales deberán registrar los asuntos y/o expedientes, valores y objetos que reciban con motivo de sus atribuciones.

CAPÍTULO VI
De los órganos de apoyo

DÉCIMO CUARTO: A partir de su inicio de funciones, el Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial, el Juzgado Segundo de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, así como el Juzgado Supernumerario de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, quedarán incorporados, según les corresponda conforme a su respectivo distrito judicial, a los sistemas de Oficialía de Partes Común, Unidad de Medios de Comunicación, Archivo Único y Unidad de Asistencia Procesal Administrativa.

DÉCIMO QUINTO: Tratándose del Juzgado Supernumerario de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial, la Oficialía de Partes

Común se encargará de realizar todas las funciones que como órgano de apoyo le corresponden, pero deberá abstenerse de turnar a dicho juzgado nuevas demandas o solicitudes iniciales de procedimientos judiciales.

CAPÍTULO VII
Del personal

DÉCIMO SEXTO: El Consejo de la Judicatura determinará oportunamente la adscripción del personal de los juzgados cuyo cese de funciones se decreta.

CAPÍTULO VIII
De las circunstancias especiales

DÉCIMO SÉPTIMO: El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado resolverá cualquier cuestión técnica o administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO: Publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado* y en el *Periódico Oficial del Estado*. Para mayor conocimiento de la sociedad en general, dese difusión en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 10 diez de septiembre de dos mil diecinueve.

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

La rúbrica corresponde a la última del Acuerdo General 26/2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.; EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO POR EL DR. JUAN LUIS GONZALEZ TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

   Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

   - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
   - La salud para el bienestar.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de marzo de 2015, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

7. El objetivo específico de **"EL PROGRAMA"** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la **"CNPSS"** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.4. La **"CNPSS"** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la **"DGGSS"** cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la **"DGF"** cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Para llevar a cabo el objetivo de **"EL PROGRAMA"**, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción VIII, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento con nombramiento número 7-A/2015 de fecha 5 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como mediante Escritura Pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

II.3. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento número 65/A/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y participa con carácter de **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**.

II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Nuevo León, Dr. Juan Luis Gonzalez Treviño, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracciones I, II y XVII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud y artículos 5 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que se acredita con el nombramiento número 236-A/2016, expedido con fecha 20 de mayo de 2016 por el Gobernador constitucional del Estado Libre y soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.

II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** a los **SERVICIOS DE SALUD** DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los Servicios de salud en "EL ESTADO" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI conforme a las Reglas de Operación del Programa.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Mariano Matamoros 520 Oriente, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. **"EL PROGRAMA"** es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales destinados a **"EL PROGRAMA"**, por concepto de **"Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI"**, señalado en el numeral 5.3.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL ESTADO"** por conducto de **"EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3°, 9° y 13, de la Ley General de Salud, **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"DGF"**, realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, en la cuenta bancaria productiva específica

que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **"EL PROGRAMA"**.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **"EL ESTADO"**, éste por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por **"EL PROGRAMA"** realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la **"CNPSS"** que se encuentra en el **Anexo 1** de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** y que no se enlisten en el tabulador del **Anexo 1** del presente instrumento, la **"CNPSS"**, por conducto de **"DGGSS"**, determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"**, así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la **"CNPSS"** por **"EL REPSS"**, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por **"LA SECRETARÍA"**, transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el **Anexo 1** de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por **"LA SECRETARÍA"**, se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el **Anexo 1**. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL ESTADO"** deberá informarlo a la **"CNPSS** por conducto de **"DGGSS"** y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el **Anexo 2** de este Convenio.

B) "EL ESTADO" a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **"DGF"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, y deberá cumplir con lo siguiente:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

f) Contener la siguiente leyenda: *"Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."*

"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"DGF"**, comunicará a **"EL ESTADO"** a través de **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la **"DGF"**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, las intervenciones cubiertas reportadas por **"EL ESTADO"** y autorizadas para pago por la **"DGGSS"**, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere **"LA SECRETARÍA"** a **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a **"EL ESTADO"**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a **"LA SECRETARÍA"** a través de la transferencia de recursos federales de **"EL PROGRAMA"**.

Para ello **"EL ESTADO"** deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando **"EL ESTADO"** conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, solicite el reembolso de una intervención cubierta, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"DGGSS"**, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por **"EL ESTADO"**, a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de **"DGGSS"** validará el registro de los casos realizado por **"EL ESTADO"**, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del **Anexo 1** de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la **"DGF"**, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a **"EL ESTADO"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"DGF"**, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de **"DGGSS"** no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** se aplicarán por **"EL ESTADO"** como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el **Anexo 1** del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** y que sea enviado por la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** a la **"DGF"**, en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. - INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** las transferencias federales que **"LA SECRETARÍA"** le realice por concepto de **"Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI"** a la cuenta bancaria productiva que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice **"LA SECRETARÍA"**.

II. Enviar a la **"DGF"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, un recibo emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la **"DGGSS"** la recepción u omisión del informe que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **"LA SECRETARÍA"**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** no hayan sido informados y ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **"EL ESTADO"**, y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado

como Anexo 11 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante **"LA SECRETARÍA"** los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.

XX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la **"CNPSS"**, se obliga a:

I. Transferir por conducto de la **"DGF"**, a **"EL ESTADO"** a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que **"DGGSS"** envíe a la **"DGF"**.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de **"DGGSS"**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la **"DGF"**, la supervisión financiera de **"EL PROGRAMA"** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VII. Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

VIII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la **"DGF"** lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de **"DGGSS"** sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la **"CNPSS"**, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. - Procederá que **"EL ESTADO"** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **"LA**

SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de **"LA SECRETARÍA"** y dos de **"EL ESTADO"**, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.

b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la **"DGF"** y de la **"DGGSS"**.

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la C.P. Delia Lizeth Leal Ríos, Directora de Financiamiento y Administración y a la Dra. Sandra Elizabeth Rodríguez Monsivais, Directora de Gestión de Servicios de Salud, ambas adscritas al **REPSS**.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"	"EL ESTADO"
Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján Comisionada Nacional de Protección Social en Salud	Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos Secretario de Salud y director General de los Servicios de Salud de Nuevo León
Ing. Joaquín Valente Paredes Naranjo Director General de Financiamiento	Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
Dra. Teresa Márquez Cabrera Directora General de Gestión de Servicios de Salud	Dr. Juan Luis Gonzalez Treviño Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Nuevo León

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	$38,646.57
3		Listeriosis	A32	$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	$33,511.56

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34 ,93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$19,025.42

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	$60,749.00
45		Piotórax	J86	$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$29,228.74
48		Neumotórax	J93	$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	$38,628.11
53		Constipación	K59.0	$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$26,384.64

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	$27,518.60
64		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocele	N43	$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$93,975.89

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos	P70	$23,399.09

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

		específicos del feto y del recién nacido		
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de	Q44	$76,250.03

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

		conductos biliares y quiste de colédoco)		
126		Páncreas anular	Q45.1	$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros	Z43	$31,469.11

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

		orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)		

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el PSMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **OBJETIVO**
3. **DIFUSIÓN**
   - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
   - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
4. **CAPACITACIÓN Y ASESORÍA**
   - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
   - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
   - 4.3 Capturar los Informes.
   - 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.
5. **SEGUIMIENTO**
   - **a.** Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.
6. **QUEJAS Y DENUNCIAS**
7. **ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: http://sics.funcionpublica.gob.mx/, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: **01800 POPULAR**

- Buzón de voz

A través de página de internet: **www.seguro-popular.gob.mx**

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.; EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO POR EL DR. JUAN LUIS GONZALEZ TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

   Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

   - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

   - La salud para el bienestar.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de marzo de 2015, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

7. El objetivo específico de **"EL PROGRAMA"** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la **"CNPSS"** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.4. La **"CNPSS"** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la **"DGF"**, cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la **"DGAO"**, se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la **"DGGSS"** cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.8. Para llevar a cabo el objetivo de **"EL PROGRAMA"**, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

I.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción VIII, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento con nombramiento número 7-A/2015 de fecha 5 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como mediante Escritura Pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad..

II.3. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento número 65/A/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Nuevo León, Dr. Juan Luis Gonzalez Treviño, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracciones I, II y XVII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud y artículos 5 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que se acredita con el nombramiento número 236-A/2016, expedido con fecha 20 de mayo de 2016 por el Gobernador constitucional del Estado Libre y soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.

II.5. Para los efectos de este Convenio la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** serán los **SERVICIOS DE SALUD** DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

II.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Mariano Matamoros 520 Oriente, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. **"EL PROGRAMA"** es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales destinados a **"EL PROGRAMA"**, por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"**, señalado en el numeral 5.3.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL ESTADO"** por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **"EL PROGRAMA"** conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de **"EL ESTADO"** en materia de salubridad general, en términos de los artículos 3º, 9º y 13, de la Ley General de Salud, así como de **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"DGF"**, realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **"EL PROGRAMA"**.

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a **"EL ESTADO"**, éste, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (**REPSS**) a la **"CNPSS"**, identificados por la **"DGAO"** al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la **"DGAO"** a la **"DGF"** mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **"DGF"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y

f) Contener la siguiente leyenda: *"Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios."*

"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"DGF"**, comunicará a **"EL ESTADO"** a través de **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la **"DGF"**.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, la afiliación reportada por el **REPSS**, validada y comunicada por la **"DGAO"** a la **"DGF"** denominada como "Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiere **"LA SECRETARÍA"** a **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo al "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la **"DGAO"** en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para **"EL ESTADO"** aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA. - INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 6** de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que en el presente instrumento se identifica como **Anexo 1**.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, deberá informar trimestralmente a la **"DGGSS"**, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como **Anexo 5** de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y que, para efectos del presente instrumento, se señala como **Anexo 2**. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del **Secretario de Salud o su equivalente**, del **Director Administrativo o su equivalente** y del **Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud**, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a **"EL ESTADO"**.

Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, previamente a su envío a la **"DGGSS"**, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que **"EL ESTADO"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**.

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA. - REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra **"EL ESTADO"** para la operación y desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, deberán:

a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.

b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** su revisión.

c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de **"EL PROGRAMA"**, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en resguardo de **"EL ESTADO"**, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la **"CNPSS"**, cuando así le sea requerido.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SEXTA. - INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, se obliga a:

I. Recibir, a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, las transferencias federales que **"LA SECRETARÍA"** realice por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"** a la cuenta productiva que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** dar seguimiento a las transferencias que realice **"LA SECRETARÍA"**.

II. Enviar a la **"DGF"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, un recibo emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la **"DGGSS"** la recepción u omisión del informe que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 1** del presente instrumento, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"DGGSS"**, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **"LA SECRETARÍA"**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, no hayan sido informados y ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"DGGSS"**, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** antes de su envío a la **"DGGSS"**.

VIII. Mantener actualizados por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **"EL ESTADO"**, y entregarles copia del mismo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su **REPSS**, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CNPSS"**, se obliga a:

I. Transferir por conducto de la **"DGF"**, a **"EL ESTADO"** a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** el monto correspondiente por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la **"DGAO"** en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de **"DGGSS"**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la **"DGF"**, la supervisión financiera de **"EL PROGRAMA"** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la **"DGF"** la transferencia de los recursos federales y por conducto de la **"DGGSS"**, la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por **"EL ESTADO"**.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que **"EL ESTADO"** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como su **REPSS**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de **"LA SECRETARÍA"** y dos de **"EL ESTADO"**, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.

b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la **"DGF"** y de la **"DGGSS"**.

"EL ESTADO" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la C.P. Delia Lizeth Leal Ríos, Directora de Financiamiento y Administración y a la Dra. Sandra Elizabeth Rodríguez Monsivais, Directora de Gestión de Servicios de Salud, ambas del **REPSS**.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán,

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Comisionada Nacional de Protección Social en Salud

Ing. Joaquín Valente Paredes Naranjo
Director General de Financiamiento

Ing. Omar Orozco Ramírez
Director General de Afiliación y Operación

Dra. Teresa Márquez Cabrera
Directora General de Gestión de Servicios de Salud

"EL ESTADO"

Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos
Secretario de Salud y director General de los Servicios de Salud de Nuevo León

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León

Dr. Juan Luis Gonzalez Treviño
Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Nuevo León

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 1. Partidas de gasto para el apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SEGURO POPULAR

Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 201___

(Señalar Entidad Federativa)

"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"

Recursos transferidos en el trimestre: _____

Recursos ejercidos en el trimestre: _____

Recursos por ejercer en el trimestre: _____

Periodo:

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
Total		0.00

Recursos transferidos acumulados al periodo: _____

Recursos ejercidos al periodo: _____

Recursos por ejercer al periodo: _____

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación en el trimestre:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación al periodo:

Titular Secretaría de Salud	Titular Dirección	Titular Director del REPSS
Secretario(a) de Salud	Director(a) de Administración	Director(a) del REPSS

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. DIFUSIÓN
   - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
   - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA
   - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
   - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
   - 4.3 Capturar los Informes.
   - 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.
5. SEGUIMIENTO
   - a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.
6. QUEJAS Y DENUNCIAS
7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;

IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;

V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y

VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. **CAPACITACIÓN Y ASESORÍA**

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: http://sics.funcionpublica.gob.mx/, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: **01800 POPULAR**

- Buzón de voz

A través de página de internet: **www.seguro-popular.gob.mx**

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

GOBIERNO DE
MONTERREY
2019-2021

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción XII y 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos a recibir la **"MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO" EDICIÓN 2019**, de conformidad con los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2019, acorde a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Este reconocimiento será denominado "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco" y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

SEGUNDA. El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

1. Ejercicio de la Medicina. Se otorgará a la persona física que desempeñe o haya desempeñado de manera ética y demuestre excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la ciencia médica.

2. Investigación Médica. Se otorgará a la persona física cuya obra haya hecho una aportación en el área de esta ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la salud pública.

3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales. Que se otorgará por ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

1/3

GOBIERNO DE
MONTERREY
2019-2021

TERCERA. Tanto para el caso de personas físicas como de las instituciones médicas y/o asistenciales, deberán haber realizado labores para el beneficio del Municipio de Monterrey.

CUARTA. La distinción se otorgará por área y sólo podrá ser recibida una sola vez, entregándose un reconocimiento que consistirá en lo siguiente:

- Medalla conmemorativa
- Reconocimiento firmado por el Presidente Municipal

QUINTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

SEXTA. Deberá realizarse convocatoria pública para la propuesta de candidatos. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, mismas que deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Salud Pública y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

El plazo límite de recepción de las propuestas será 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Para el caso de las personas físicas, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, currículum vitae actualizado, copia del comprobante de domicilio, copia de una identificación oficial y copia de la documentación que permita conocer los trabajos y/o actividades correspondientes a su categoría para evaluar la propuesta.

Para el caso de las personas morales, las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de carta de propuesta, carta de aceptación, copia del comprobante de domicilio y relación de los antecedentes y trayectoria de la institución; en estos casos, la aceptación se suscribirá por los representantes legales respectivos.

En ambos casos, se deberá anexar una reseña del participante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que podrá ser acompañada del material gráfico y/o audiovisual que se considere adecuado.

2/3

GOBIERNO DE
MONTERREY
2019-2021

SÉPTIMA. Una vez concluido el término de la recepción de propuestas de candidatos, la Comisión de Salud Pública pondrá a consideración del Ayuntamiento a los ganadores de la Medalla para cada categoría.

OCTAVA. La "Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco" será entregada en Sesión Solemne en el recinto que el Ayuntamiento determine.

NOVENA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

DÉCIMA. Los miembros de la Comisión de Salud Pública tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados.

DÉCIMA PRIMERA. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

3/3

GOBIERNO DE
MONTERREY
2019-2021

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción XII y 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos a recibir la **"MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA" EDICIÓN 2019**, de conformidad con los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2019, acorde a las siguientes:

BASES

I. Este reconocimiento será denominado "Medalla al Mérito de la Juventud Regia", edición 2019, y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorgue a los jóvenes regiomontanos.

II. Tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.

III. El reconocimiento se concederá al joven regiomontano, por nacimiento o radicado en la ciudad, que tenga edad de entre 12 y 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria.

IV. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

V. Las solicitudes deberán presentarse por escrito y contener la carta propuesta, carta de aceptación a participar, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, currículum vitae actualizado y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades mencionadas en la Base Segunda.

GOBIERNO DE
MONTERREY
2019-2021

VI. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, y deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Juventud y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, en Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.

VIII. No podrán ser acreedores del reconocimiento aquellos participantes que hayan sido galardonados en ediciones anteriores.

IX. Dicha distinción consistirá en lo siguiente:
1) Medalla conmemorativa; y
2) Reconocimiento alusivo.

X. La elección de los ganadores será realizada por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey; su decisión será inapelable.

XI. La entrega de la "Medalla al Mérito de la Juventud Regia", edición 2019, se realizará en sesión solemne, en la fecha y lugar que designe el Ayuntamiento.

XII. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Juventud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

XIII. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

2/3

GOBIERNO DE
MONTERREY
2019-2021

XIV. Los casos no previstos en las presentes Bases serán resueltos por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento.

XV. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos que serán consultables y descargables en la página de internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

3/3

GOBIERNO DE
MONTERREY
2019-2021

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, APROBÓ LOS ACUERDOS RESPECTO A LA ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la **ADICIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, respecto al ACUERDO SEGUNDO, fracción I, punto 5, como se establece en el considerando cuarto del presente dictamen.

ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I.- IMPUESTOS			
5.- IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	Personas morales sin fines de lucro cuyos sorteos sean organizados para satisfacer las diversas actividades de orden social, educativas, culturales y deportivas, para las cuales fueron constituidas.	Facilitar las actividades sociales, educativas, culturales y deportivas de dichos entes que se traducen en apoyos para los habitantes del Municipio de Monterrey.	Hasta el 100%

1/2

GOBIERNO DE
MONTERREY
2019-2021

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Acuerdo aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los seis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.- Doy fe.

Esta hoja de firmas corresponde a los acuerdos respecto a la Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales.

2/2

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
TESORERÍA MUNICIPAL
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificador por Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,154,456,906.98
Servicios Personales	**1,952,292,523.19**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	993,780,650.19
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	87,347,608.20
Remuneraciones Adicionales y Especiales	280,751,878.75
Seguridad Social	39,973,944.27
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	533,478,131.22
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	16,960,310.56
Materiales y Suministros	**725,252,305.65**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	32,650,922.03
Alimentos y Utensilios	24,727,676.60
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	169,239,685.79
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	211,053,758.21
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	164,185,998.02
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	63,140,562.95
Materiales y Suministros para Seguridad	10,440,899.84
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	49,812,802.21
Servicios Generales	**1,697,886,841.94**
Servicios Básicos	353,488,158.47
Servicios de Arrendamiento	113,693,623.22
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	391,448,119.93
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	75,198,662.50
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	422,532,357.17
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	97,631,461.25
Servicios de Traslado y Viáticos	1,350,194.99
Servicios Oficiales	10,850,698.66
Otros Servicios Generales	231,693,565.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**792,576,135.09**
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	34,044,695.59
Subsidios y Subvenciones	5,000,000.00
Ayudas Sociales	120,607,524.30
Pensiones y Jubilaciones	492,923,915.20
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	140,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
TESORERÍA MUNICIPAL
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificador por Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,154,456,906.98
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**278,371,837.68**
Mobiliario y Equipo de Administración	23,680,893.29
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	2,192,363.59
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	393,287.39
Vehículos y Equipo de Transporte	9,131,513.14
Equipo de Defensa y Seguridad	200,070,482.80
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	42,847,649.97
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	55,647.50
Inversión Pública	**1,189,201,425.40**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,166,944,802.98
Obra Pública en Bienes Propios	875,884.38
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	21,380,738.04
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0.00**
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	**27,119,765.63**
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	27,119,765.63
Deuda Pública	**491,756,072.40**
Amortización de la Deuda Pública	23,374,874.97
Intereses de la Deuda Pública	202,339,380.80
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	3,906,216.87
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	262,135,599.76

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
SÍNDICA PRIMERA

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
TESORERÍA MUNICIPAL
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificación Administrativa	Presupuesto Modificado
Total	7,154,456,906.98
Órgano Ejecutivo Municipal	7,154,456,906.98
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificación Administrativa Secretaría	Presupuesto Modificado
TOTAL	7,154,456,906.98
Ayuntamiento	53,812,656.01
Oficina Ejecutiva Del Presidente Municipal	159,022,973.55
Secretaría Del Ayuntamiento	248,034,407.28
Tesoreria Municipal	703,278,826.57
Secretaría de La Contraloria	65,431,600.15
Secretaría de Obras Publicas	1,211,510,639.36
Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología	48,144,659.22
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	389,704,193.32
Secretaría de Administración	706,267,506.05
Programa de Previsión Social	536,798,053.98
Secretaría de Seg. Pública y Vialidad	1,119,697,327.58
Sistema Para El Desarrollo Integral de La Familia	134,121,532.64
Secretaría de Desarrollo Económico	38,050,680.44
Secretaría de Servicios Públicos	1,565,108,609.34
Secretaría de Infraestructura Vial	175,473,241.49

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
SÍNDICA PRIMERA

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
TESORERÍA MUNICIPAL
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificador por Tipo de Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,154,456,906.98
Gasto Corriente	4,908,449,253.97
Gasto de Capital	1,467,573,263.08
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	285,510,474.73
Pensiones y Jubilaciones	492,923,915.20

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificador Funcional del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,154,456,906.98
Gobierno	2,504,279,748.11
Desarrollo Social	3,885,348,813.11
Desarrollo Económico	108,804,289.37
Otras no clasificadas en funciones anteriores	656,024,056.39

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Prioridades del Gasto
Servicios Públicos
Seguridad Pública

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
SÍNDICA PRIMERA

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
TESORERÍA MUNICIPAL
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 Clasificación Programática Nombre del Programa	Presupuesto Modificado
TOTAL	7,154,456,906.98
Regulación y supervisión	231,032,757.20
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	225,344,565.98
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas publicas	45,227,627.70
Promoción y fomento	220,135,881.74
Gasto federalizado	1,147,466,708.32
Prestación de servicios públicos	3,120,541,163.08
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,112,107,983.70
Proyectos de inversión	417,018,392.27
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	87,988,112.78
Apoyo a la función publica y al mejoramiento de la gestión	9,618,115.83
Específicos	43,234,374.75
Pensiones y jubilaciones	494,741,223.63

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Analítico de Plazas

#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
1	2DO. VOCAL	1	$3,080.40	$3,080.40	1		
2	ABOGADO	41	$8,300.00	$35,000.00	34	4	3
3	ACTUARIO	1	$20,000.00	$20,000.00	1		
4	ADMINISTRADOR	12	$6,235.80	$11,851.22	4	8	
5	ADMINISTRATIVO	1	$11,304.17	$11,304.17		1	
6	ALBANIL	39	$3,108.00	$7,603.00	1	38	
7	ALMACENISTA	19	$6,474.97	$12,063.04	1	18	
8	ANALISTA	136	$8,000.00	$35,000.00	81	8	47
9	ANALISTA INVESTIGADOR B	2	$18,000.00	$18,000.00	2		
10	ANALISTA INVESTIGADOR C	8	$16,000.00	$16,000.00	8		

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
SÍNDICA PRIMERA

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
TESORERÍA MUNICIPAL
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019							
Analítico de Plazas							
#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
11	ARCHIVISTA	3	$8,219.73	$8,219.73		3	
12	ASESOR	12	$23,000.00	$57,000.00	1		11
13	ASISTENTE	43	$8,000.00	$23,172.05	16	1	26
14	ATENCION Y ORIENTACION AL CIUDADANO	19	$4,984.20	$11,357.73	5	14	
15	AUDITOR	13	$12,000.00	$16,000.00	11		2
16	AUXILIAR	1352	$3,080.40	$45,444.95	395	790	167
17	AYUDANTE	381	$3,080.40	$14,000.00	90	289	2
18	BARRENDERO	96	$3,080.40	$6,490.85	17	79	
19	BIBLIOTECARIO	63	$6,000.00	$8,359.92	6	57	
20	BOLETERO	3	$7,000.00	$7,000.00			3
21	CADETE	128	$8,960.00	$12,480.30	128		
22	CAJERO	56	$5,740.21	$12,737.94	9	45	2
23	CAMAROGRAFO T V	2	$15,039.00	$17,139.00	2		
24	CAPTURADOR	5	$5,979.46	$6,392.62		5	
25	CAPTURISTA	22	$8,729.57	$18,000.00		21	1
26	CARPINTERO	3	$6,110.10	$8,035.11	1	2	
27	CHOFER	154	$4,374.30	$20,000.10	16	132	6
28	COCINERO	38	$5,500.00	$8,743.29	10	26	2
29	COMISARIO EN JEFE	1	$80,000.00	$80,000.00	1		
30	COMISARIO GENERAL	1	$103,000.00	$103,000.00	1		
31	CONCERTADOR	11	$10,000.00	$10,000.00	11		
32	CONTRALOR MUNICIPAL	1	$90,000.00	$90,000.00	1		
33	COORDINADOR	203	$15,878.40	$71,500.00	179		24
34	COTIZADOR	6	$18,000.00	$18,000.00	6		
35	CREMADOR	2	$6,895.91	$6,895.91		2	
36	CRIMINOLOGO	1	$9,500.10	$9,500.10	1		
37	CUSTODIO	31	$10,000.00	$10,000.20	31		
38	DEFENSORA MUNICIPAL	1	$57,000.00	$57,000.00	1		
39	DELEGADO	5	$26,000.00	$28,000.00	5		
40	DERMATOLOGO	1	$17,353.50	$17,353.50	1		
41	DESATORADOR	1	$7,366.57	$7,366.57		1	
42	DIBUJANTE	2	$10,865.59	$11,756.33		2	
43	DICTAMINADOR	31	$9,000.00	$15,073.48	27	3	1
44	DIRECTOR	65	$57,000.00	$71,500.00	65		

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
TESORERÍA MUNICIPAL
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Analítico de Plazas

#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
45	DIRECTOR GENERAL	1	$71,500.00	$71,500.00	1		
46	DISEÑADOR	3	$10,664.63	$15,000.00	2	1	
47	EDUCADORA	8	$6,000.00	$9,159.30	1	7	
48	EJECUTIVO ENLACE	3	$35,000.00	$45,000.00	3		
49	EJECUTOR	1	$20,000.00	$20,000.00	1		
50	ELECTRICISTA	4	$7,212.57	$10,251.06		4	
51	ELEMENTO OPERATIVO	23	$5,638.00	$8,000.00	19	3	1
52	EMPLEADO TECNICO 2	1	$10,664.63	$10,664.63		1	
53	ENCARGADO	279	$3,101.70	$30,000.00	38	235	6
54	ENDEREZADOR	2	$6,812.86	$6,812.86		2	
55	ENFERMERA (O)	118	$6,000.00	$12,322.04	77	33	8
56	ENGRASADOR	1	$6,678.07	$6,678.07		1	
57	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	$20,000.00	$20,000.00	1		
58	ENLACE DE PRENSA	1	$25,000.00	$25,000.00			1
59	FISIOTERAPEUTA	11	$6,000.00	$12,089.42	5	6	
60	FOTOGRAFO	1	$10,052.10	$10,052.10	1		
61	FUMIGADOR	4	$8,000.00	$8,783.64	1	3	
62	GUARDIA	194	$12,800.00	$12,800.00	194		
63	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	3	$4,430.40	$24,113.81			3
64	INSPECTOR	101	$4,120.20	$25,000.10	88	1	12
65	INSTRUCTOR	66	$3,827.40	$20,000.00	13	13	40
66	INTENDENTE	247	$3,080.40	$8,692.70	33	214	
67	INVESTIGADOR	1	$20,000.00	$20,000.00	1		
68	JARDINERO	4	$3,080.40	$6,477.38	2	2	
69	JEFE	194	$11,133.30	$44,744.14	168	4	22
70	JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA	1	$85,500.00	$85,500.00	1		
71	JUEZ CALIFICADOR	12	$10,000.00	$10,400.10	12		
72	LLANTERO	2	$6,678.07	$6,678.07		2	
73	MAESTRA (O)	19	$4,335.60	$9,936.95	4	15	
74	MANTENIMIENTO	14	$3,855.90	$12,480.00	3	10	1
75	MAYORDOMO	141	$3,857.40	$9,568.35	1	140	
76	MECANICO	45	$3,880.80	$12,000.00	9	36	
77	MEDICO ESPECIALISTA	41	$12,000.00	$35,000.00	31		10
78	MEDICO GENERAL	43	$11,000.00	$20,000.10	35		8

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
TESORERÍA MUNICIPAL
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Analítico de Plazas

#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
79	MENSAJERO	1	$13,340.77	$13,340.77		1	
80	MINISTRO EJECUTOR	8	$10,374.81	$13,563.27	1	7	
81	MUSICO	24	$10,000.00	$10,000.00	22		2
82	NINERA	24	$5,310.28	$7,030.77	3	20	1
83	NOTIFICADOR	3	$10,000.00	$12,000.00	3		
84	NUTRIOLOGA	2	$15,000.00	$15,000.00	2		
85	ODONTOLOGO	5	$7,639.50	$18,000.00	5		
86	OFICIAL ADMINISTRATIVO	60	$6,290.60	$34,995.38	4	53	3
87	OFICIAL CRUCERO	101	$15,690.80	$15,690.80	101		
88	OFICIAL MOTOCICLISTA	54	$18,828.96	$18,828.96	54		
89	OFICIAL OPERATIVO	68	$5,657.40	$9,757.76	1	67	
90	OFICIAL PATRULLERO	30	$22,594.75	$22,594.75	30		
91	OPERADOR	485	$5,552.38	$20,000.00	84	400	1
92	PARAMEDICO	8	$8,786.28	$9,415.25	3	5	
93	PELUQUERO	1	$8,000.00	$8,000.00	1		
94	PEON	1	$6,502.81	$6,502.81		1	
95	PINTOR	22	$5,979.46	$6,557.43		22	
96	PLOMERO	6	$3,500.00	$6,799.53	1	5	
97	POLICIA	950	$15,690.78	$15,690.90	950		
98	POLICIA 1ERO	9	$27,113.70	$27,113.70	9		
99	POLICIA 2DO	16	$22,594.75	$22,594.75	16		
100	POLICIA 3ERO	73	$18,828.96	$18,828.96	73		
101	PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL	1	$20,800.20	$20,800.20	1		
102	PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL	1	$25,800.20	$25,800.20	1		
103	PRESIDENTE DE TUTELAS	1	$3,000.00	$3,000.00			1
104	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	$155,076.10	$155,076.10	1		
105	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	$41,011.20	$41,011.20	1		
106	PROFESIONAL ESPECIALISTA	11	$8,513.48	$17,060.00	3	8	
107	PROFESIONAL TEC ADMTVO	8	$7,315.20	$9,594.92	1	7	
108	PROGRAMADOR	1	$11,335.80	$11,335.80	1		
109	PROMOTOR	145	$5,800.00	$18,000.00	55	75	15
110	PROYECTISTA	4	$12,000.00	$14,494.27	2	2	
111	PSICOLOGO	16	$7,500.00	$15,000.00	11	5	
112	QUIMICO	8	$10,500.00	$14,000.00	3	5	

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
TESORERÍA MUNICIPAL
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Analítico de Plazas

#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
113	RASTRILLERO	4	$9,580.39	$9,580.42		4	
114	RECEPCIONISTA	21	$7,264.39	$16,262.21		21	
115	RECOLECTOR	5	$5,979.47	$7,340.96		5	
116	REDACTOR	1	$15,034.00	$15,034.00	1		
117	REGIDOR	27	$62,030.07	$62,030.07	27		
118	RELOJERO	12	$5,032.20	$7,556.82	3	8	1
119	REPRESENTANTE	1	$25,000.00	$25,000.00	1		
120	RESPONSABLE DE ÁREA	16	$9,375.61	$22,000.00	6	9	1
121	REVISOR ISAI	1	$11,538.48	$11,538.48		1	
122	SALVAVIDAS	27	$6,000.00	$7,000.00			27
123	SECRETARIA	137	$5,979.47	$21,643.41	5	132	
124	SECRETARIO	9	$71,500.00	$90,000.00	9		
125	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	$65,890.07	$65,890.07		1	
126	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	$48,319.37	$48,319.37		2	
127	SECRETARIO TRIBUNAL	1	$20,000.00	$20,000.00	1		
128	SEGURIDAD INTERNA	79	$9,000.00	$10,318.30	77		2
129	SINDICO	2	$74,436.09	$74,436.09	2		
130	SOLDADOR	23	$5,365.20	$8,158.49	1	22	
131	SOPORTE TECNICO	9	$10,000.00	$15,000.00	7	2	
132	SUB-JEFE ENFERMERIA	1	$12,178.89	$12,178.89		1	
133	SUBOFICIAL	1	$32,536.37	$32,536.37	1		
134	SUPERVISOR	130	$5,982.00	$35,000.00	86	21	23
135	TECNICO	56	$6,170.40	$12,268.13	6	50	
136	TECNICO RADIOLOGO	7	$9,261.88	$9,300.00		6	1
137	TELEFONISTA	5	$7,515.47	$15,000.00		4	1
138	TESORERO MUNICIPAL	1	$90,000.00	$90,000.00	1		
139	TORNILLERO	2	$10,333.66	$10,333.66		2	
140	TRABAJADOR (A) SOCIAL	24	$6,999.90	$14,000.00	6	17	1
141	VELADOR	16	$5,979.47	$8,358.37	2	14	
142	VERIFICADOR	3	$8,000.10	$8,000.10	3		
143	VETERINARIO	2	$4,000.00	$13,000.00	1		1
144	VIGILANTE	133	$3,208.80	$10,976.88	7	126	
145	VOCAL DE TUTELAS	1	$3,080.40	$3,080.40	1		

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
TESORERÍA MUNICIPAL
SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019
(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Analítico de Plazas

#	PUESTO/OPLAZA	Numero de Plazas	SALARIO De	SALARIO Hasta	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS
113	RASTRILLERO	4	$9,580.39	$9,580.42		4	
114	RECEPCIONISTA	21	$7,264.39	$16,262.21		21	
115	RECOLECTOR	5	$5,979.47	$7,340.96		5	
116	REDACTOR	1	$15,034.00	$15,034.00	1		
117	REGIDOR	27	$62,030.07	$62,030.07	27		
118	RELOJERO	12	$5,032.20	$7,556.82	3	8	1
119	REPRESENTANTE	1	$25,000.00	$25,000.00	1		
120	RESPONSABLE DE ÁREA	16	$9,375.61	$22,000.00	6	9	1
121	REVISOR ISAI	1	$11,538.48	$11,538.48		1	
122	SALVAVIDAS	27	$6,000.00	$7,000.00			27
123	SECRETARIA	137	$5,979.47	$21,643.41	5	132	
124	SECRETARIO	9	$71,500.00	$90,000.00	9		
125	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	$65,890.07	$65,890.07		1	
126	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	$48,319.37	$48,319.37		2	
127	SECRETARIO TRIBUNAL	1	$20,000.00	$20,000.00	1		
128	SEGURIDAD INTERNA	79	$9,000.00	$10,318.30	77		2
129	SINDICO	2	$74,436.09	$74,436.09	2		
130	SOLDADOR	23	$5,365.20	$8,158.49	1	22	
131	SOPORTE TECNICO	9	$10,000.00	$15,000.00	7	2	
132	SUB-JEFE ENFERMERIA	1	$12,178.89	$12,178.89		1	
133	SUBOFICIAL	1	$32,536.37	$32,536.37	1		
134	SUPERVISOR	130	$5,982.00	$35,000.00	86	21	23
135	TECNICO	56	$6,170.40	$12,268.13	6	50	
136	TECNICO RADIOLOGO	7	$9,261.88	$9,300.00		6	1
137	TELEFONISTA	5	$7,515.47	$15,000.00		4	1
138	TESORERO MUNICIPAL	1	$90,000.00	$90,000.00	1		
139	TORNILLERO	2	$10,333.66	$10,333.66		2	
140	TRABAJADOR (A) SOCIAL	24	$6,998.90	$14,000.00	6	17	1
141	VELADOR	16	$5,979.47	$8,358.37	2	14	
142	VERIFICADOR	3	$8,000.00	$8,000.10	3		
143	VETERINARIO	2	$4,000.00	$13,000.00	1		1
144	VIGILANTE	133	$3,208.80	$10,976.88	7	126	
145	VOCAL DE TUTELAS	1	$3,080.40	$3,080.40	1		

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
SÍNDICA PRIMERA

Escobedo
Gobierno Municipal 2018-2021

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TESORERIA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 Fracción IV de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019; Articulos 1 Fracción V, 2, 8, 14, 16, 20, 23 Fracción I, 25 Fracción I, 27 Fracción II, 29 Fracción I, 31, 32, 34, 35, 37, 39, 40, 45, 46, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Artículo 1, 5, 55 Fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3, 36 Fracción IV, 37, 38, 40, 41, 42, 43 y demás relativos al Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León; **CONVOCA,** a los interesados a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. DA-LP-07-19 ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

No. de Licitación	Descripción General	Costo de las Bases	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo y Adjudicación
DA-LP-07-19 Nacional Presencial	Adquisición y Suministro de Equipo de Videovigilancia para personal de la Secretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica.	**$ 1,500.00** (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)	**Lote**	**23-septiembre-2019** 16:00 horas	**30-septiembre-2019** 16:00 horas	**3-octubre-2019** 16:00 horas

I.- VENTA Y CONSULTA DE BASES, REGISTRO DE PARTICIPANTES:

- Venta mediante dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de General Escobedo, N.L., presentándose en la Dirección de Ingresos, ubicada en la calle Francisco I. Madero No 100. Consulta y Registro en la Dirección de Adquisiciones, Tel. 82-20-61-00 Ext. 1193, ubicada en la calle Mina s/n entre las calles Juárez e Hidalgo ambas en el Centro del Municipio de General Escobedo, N.L. a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria y hasta el día **20 de septiembre del 2019**, de **lunes** a **viernes** de **9:00** a **13:00** horas.
- El costo de las bases no será reembolsable.

II.- AL MOMENTO DE REGISTRO LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Carta de aceptación de la convocatoria y de las bases del concurso, indicando su interés en participar en la licitación, en hoja membretada y firmado por el representante legal.
- Recibo original de pago de las bases.
- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de General Escobedo, Nuevo León; en caso de no contar con el mismo, deberá de presentar:

  Persona Física: Copia simple del R.F.C actualizado; copia simple de la identificación con fotografía del Representante Legal.

  Persona Moral: Copia simple del Acta Constitutiva; Copia simple del Poder del Representante Legal; Copia simple del R.F.C actualizado; y copia simple de la identificación con fotografía del Representante Legal.

  En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Padrón de Proveedores del Municipio de General Escobedo, N.L., sus proposiciones estarán condicionadas al registro a más tardar a la fecha del fallo correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de N.L.

III.- INFORMACIÓN GENERAL:

- Las descripciones y especificaciones de los bienes y/o servicios a licitar, así como los requisitos y condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases y anexos de la licitación.

  Dentro del sobre de su proposición técnica deberá de contener lo siguiente, bajo protesta de decir verdad de:

- No se encuentre en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Nuevo León; y 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
- Declaración de integridad, su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas de la licitación y que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas contrarias a la Ley.
- Que para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas en representación del licitante cuenta con facultades suficientes para comprometerse por la persona que representa, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Que han determinado su propuesta de manera independiente, sin consultar, comunicar o acordar con ningún otro participante y que conocen las infracciones y sanciones aplicables en caso de cometer alguna práctica prohibida por la Ley Federal de Competencia Económica.
- Que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregara, serán producidos en México y contaran con el porcentaje de contenido nacional.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas en la planta alta de la Presidencia Municipal, sito calle Juárez No. 100, Centro de General Escobedo, Nuevo León.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrándose previamente antes del inicio de cada uno de ellos.
- La hora de registro para cada evento iniciara con una hora de anticipación antes de la celebración de los actos correspondientes.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACION:

- La convocante evaluara las proposiciones que se presenten en esta licitación (no se utilizara mecanismos de puntos y porcentajes), verificando que las mismas cumplan con los documentos y requisitos solicitados en las bases y anexos, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se podrá adjudicar al licitante cuya propuesta resulte solvente, porque reúne los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos, y por lo tanto garantiza el cumplimiento del contrato.

VI.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- La procedencia de los recursos es de **Origen Propio**.
- Toda la documentación que integra la propuesta técnica y económica deberán presentarse en sobres independientes, debidamente cerrados y rubricados por el Representante Legal, las propuestas se presentarán en idioma **español** y se expresara en **Moneda Nacional** a dos decimales.
- La prestación de los servicios se realizará dentro de los límites del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
- La vigencia del contrato será a partir de la fecha del **Fallo Definitivo** y hasta **concluir la entrega del 100% de los bienes de la presente licitacion,** la cual tendrá como plazo máximo al **4 de noviembre del año 2019.**
- La firma del contrato se realizará dentro de los **15 quince días naturales** siguientes a la notificación del fallo.
- El pago se podrá realizar hasta en **30 treinta días naturales** después de recibida la factura.
- El Municipio no otorgara anticipos en esta licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se aceptarán propuestas conjuntas, la adjudicación se realizará en su totalidad a un solo proveedor.
- No se recibirán propuestas a través del servicio postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- La contratación para esta licitación abracara **1 un** ejercicio fiscal (**2019**).

General Escobedo, Nuevo León a 11 de septiembre de 2019

ATENTAMENTE

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

C. JESÚS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Juárez # 100 Centro, General Escobedo, N.L. Tel. 82206100

Escobedo
Gobierno Municipal 2018-2021

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

El Municipio de General Escobedo, N.L. a través de la Secretaria de Obras Publicas y en cumplimiento de las dispuesto en los Artículos 24 Fracción I, 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la experiencia, especialidad y capacidad técnica, económica y administrativa que deseen participar en la LICITACION para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado a financiarse con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal 2019.

DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	APERTURA ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINO	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO (EN PESOS)	NO. DE LICITACIÓN
Conexión a Pluvial Existente, Bacheo y Repavimentación en Av. San Francisco de Asis	Col. Villas de San Francisco en Gral. Escobedo, N.L.	03/Oct./2019 9:00 HRS.	07/Oct./2019 9:00 HRS.	16/Oct./2019 al 31/Dic./2019	$ 3'300,000.00	MGE-OP-FDM-10/2019

. La fecha límite para venta de bases será el día 24 de Septiembre del presente año antes de las 13:00 hrs.
. El Contratista Bajo su responsabilidad podrá subcontratar partes de la obra.
. En el Contrato respectivo se otorgará un 30% de Anticipo, correspondiendo un 10% para el inicio de los trabajos y un 20% para la compra y producción de materiales de construcción.

A). REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Las personas interesadas deberán acudir a más tardar el día señalado como fecha límite, para consulta y venta de bases en horario de 8:00 a 13:00 hrs a la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Secretaria de Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 201 Centro General Escobedo, N. L. y presentar los siguientes documentos:

1.- Solicitud escrita, firmada por el representante legal, manifestando su interés en participar en la licitación.
2.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, el cual deberá acreditarse con el último Estado Financiero Auditado por Contador Público independiente o con la última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.
3.- Copia de Escritura Constitutiva sus Modificación y poderes en su caso que deban presentarse tratándose de personas morales, en caso de personas físicas identificación con fotografía. También en ambos casos, deberá entregar Copia de la Cedula del Registro Federal de Contribuyentes.
4.- Relación de Contratos en vigor señalando el importe total contratado.
5.- Documentación que compruebe su capacidad técnica.
6.- Los interesados deberán demostrar a entera satisfacción del Municipio de General Escobedo, N.L., que tienen la experiencia necesaria en ese tipo de trabajos. Para lo anterior deberá presentar la documentación que apoye la realización de trabajos similares.
7.- Declaraciones escritas bajo protesta de decir verdad, firmadas por el representante legal de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
8.- En su caso, registro vigente en la cámara que corresponda
9.- Copia de Registro del IMSS y Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

B). ENTREGA DE DOCUMENTOS

1.- La Presidencia Municipal en base a la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles a quienes cumplan con requisitos antes mencionados.
2.- Los interesados inscritos recogerán la documentación previo pago de la cantidad de $ 6,861.00 (Seis mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), mediante efectivo o cheque de institución de crédito de la Banca Comercial expedido a nombre del Municipio de General Escobedo, N.L.

C). PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y FALLO según sea el caso.

1.- La presentación y apertura de proposiciones se hará en la fecha y hora señalada en la sala de juntas de esta presidencia municipal, al término de este primer acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2.- La Presidencia Municipal con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra emitirá el fallo mediante el cual en su caso adjudicará el contrato a la persona que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.
Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requisitos el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente económicamente más baja, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

General Escobedo, N. L. a 12 de Septiembre del 2019.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ALBERTO MARTINEZ GARZA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden No. 1739 13

EL C. ING. JOSE SANTAMARIA GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARIN, NUEVO LEON, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento de Marín, Nuevo León en sesión celebrada el día 05-cinco de Septiembre de 2019-dos mil diecinueve, tuvo a bien y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, expedir el presente Reglamento:

REGLAMENTO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARÍN NUEVO LEÓN.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y de aplicación en el Municipio de Marín, Nuevo León.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases relativas a la coordinación institucional entre las diversas dependencias y entidades del gobierno municipal, así como entre el Municipio con el Sistema Estatal Anticorrupción, para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción, y se regirá por los principios de transparencia y máxima publicidad.

Artículo 3.- Son objetivos de este Reglamento los siguientes:

I. Establecer los mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias y entidades del gobierno municipal relacionadas con la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción;
II. Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
III. Fundar las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención investigación, control, sanción, disuasión y

combate a la corrupción, armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

IV. Dotar los principios y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

V. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que el Gobierno Municipal establezca políticas eficientes en *materias de ética política y responsabilidad en el servicio público*, incluyendo la emisión de un código de ética; y

VI. Implementar las bases para crear y efectuar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, para su

VII. incorporación al Sistema Estatal de Información y que, en su caso, deberán ser enlazados a la Plataforma Digital Nacional.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** el Ayuntamiento del Municipio de Marín Nuevo León.

II. **Comisión Municipal Anticorrupción:** es la instancia encargada de la coordinación y eficacia de las atribuciones de los integrantes de la Comisión Anticorrupción en el Municipio;

III. **Días:** días hábiles;

IV. **Entes Públicos:** las dependencias y entidades del Gobierno Municipal;

V. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

VI. **Ley de Responsabilidades:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. **Ley del Sistema:** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

VIII. **Órgano Interno de Control:** la Contraloría Municipal o la Dependencia o Unidad Administrativa encargada del Control Interno;

IX. **Secretario Técnico:** *persona encargada de la contraloría municipal o el* titular de la dependencia o unidad administrativa encargada del control interno;

X. **Servidores Públicos:** cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;

XI. **Sistema Estatal:** el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; y
XII. **Sistema Nacional:** el Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5.- Son sujetos del Presente Reglamento, las Dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento, será la dependencia encargada de la inspección y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda.

CAPÍTULO II

Principios que rigen el Servicio Público

Artículo 6.- Los siguientes son los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, y competencia por mérito.

El Gobierno Municipal está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Municipio en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

TÍTULO SEGUNDO

De la Comisión Municipal Anticorrupción

CAPÍTULO I

Objeto e integración de la Comisión Municipal Anticorrupción

Artículo 7.- La Comisión Municipal Anticorrupción tiene por objeto establecer la coordinación institucional entre las diversas dependencias y entidades del gobierno municipal, establecer principios, bases generales, políticas públicas, y procedimientos para la coordinación con el Sistema Estatal, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Artículo 8.- La Comisión Municipal Anticorrupción estará integrado por:

I. Los integrantes de la Comisión de Anticorrupción del Ayuntamiento de Marín Nuevo León;

II. Los integrantes de la Participación Social.

Los integrantes de la comisión de anticorrupción del ayuntamiento y de participación social, serán elegidos de entre los integrantes del propio cabildo mediante acuerdo.

Para coadyuvar con la organización, funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones, la Comisión Municipal Anticorrupción podrá designar a un Secretario Técnico, quien podrá ser Enlace de Transparencia Municipal.

CAPÍTULO II

De su organización y funcionamiento

Artículo 9.- La Comisión Municipal Anticorrupción es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre sus integrantes, y de éste con el Sistema Estatal, tendrá bajo su cargo la promoción, vigilancia y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

Artículo 10.- La Comisión Municipal Anticorrupción tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar su programa anual de trabajo;
II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación entre sus integrantes;
III. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
IV. Emitir un informe que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia;
V. Garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como para mejorar el desempeño del control interno, la Comisión Municipal Anticorrupción emitirá resoluciones públicas ante las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y les dará seguimiento en términos de este Reglamento;
VI. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización y resguardo de la información que sobre estas materias se generen;
VII. Aprobar la propuesta del Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Municipio, que sea elaborado por el Órgano de Control Interno, y someterlo al pleno del Ayuntamiento para su aprobación;

VIII. Celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de tecnologías de la información que integren y conecten los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para ser incorporada al Sistema Estatal de Información, y en su caso a la Plataforma Digital Nacional;
IX. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines de la Comisión Municipal Anticorrupción a través del Ayuntamiento;
X. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar al Órgano Interno de Control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna de información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;
XI. Disponer las medidas necesarias para que el Órgano Interno de Control, encargado de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Sistema Estatal de Información;
XII. Participar, conforme a las leyes y reglamentos en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal, nacional e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas, para colaborar en el combate global del fenómeno, y en su caso, compartir a la comunidad las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción; y
XIII. Las demás señaladas por este Reglamento.

Artículo 11.- Para el adecuado funcionamiento de la Comisión Municipal Anticorrupción, se tendrá una Presidencia que será propuesta por el ayuntamiento y aprobada por los miembros de la comisión, el cual será el presidente de la Comisión de Anticorrupción del Ayuntamiento de Marín, Nuevo León.

Artículo 12.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión Municipal Anticorrupción:

I. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal Anticorrupción;
II. Representar legalmente a la Comisión Municipal Anticorrupción;
III. Convocar por medio del Secretario Técnico a las sesiones;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal Anticorrupción, a través del Secretario Técnico;
V. Informar a los integrantes de la Comisión Municipal Anticorrupción sobre el seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones;
VI. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados de la Comisión Municipal Anticorrupción;
VII. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y
VIII. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comisión Municipal Anticorrupción;

Artículo 13.- Son atribuciones de los integrantes de la Comisión Municipal Anticorrupción las siguientes:

I. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión Municipal Anticorrupción;
II. Conocer, revisar y aprobar las propuestas que en materia de anticorrupción se traten en las sesiones de la Comisión Municipal Anticorrupción;
III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en el pleno de la Comisión Municipal Anticorrupción;
IV. Presentar propuestas y recomendaciones en el pleno de la Comisión Municipal Anticorrupción;
V. Conocer, revisar y aprobar las recomendaciones en materia de combate a la corrupción;
VI. Conocer, revisar y aprobar el informe anual de resultados de la Comisión Municipal Anticorrupción; y
VII. Las demás que se asignen con el fin de mejorar el funcionamiento y toma de decisiones de la Comisión Municipal Anticorrupción.

Artículo 14.- La Comisión Municipal Anticorrupción se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente de la Comisión o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comisión.

Para que el Comisión Municipal Anticorrupción pueda sesionar es necesario que en todo momento esté presente la mayoría de sus integrantes.

Para el desahogo de las reuniones, la Comisión Municipal Anticorrupción previa aprobación podrá invitar a representantes del Sistema Estatal Anticorrupción, órganos de control interno, a los representantes de cualquier otro ente público y las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 15.- Las determinaciones se tomarán por la mayoría de los votos de los integrantes que se encuentren presentes, salvo los casos que el presente Reglamento establezca la mayoría calificada.

El Presidente de la Comisión Municipal Anticorrupción tendrá voto de calidad en caso de empate. Los miembros de la Comisión Municipal Anticorrupción podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno de esta.

TITULO TERCERO

Del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos Municipales

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos Municipales

Artículo 16.- El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos Municipales tiene como objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en el marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos, asumiéndolos como líderes de la construcción de la ética pública, en atención a su misión, visión y atribuciones.

El Órgano Interno de Control deberá expedir el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, en el que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos del Gobierno Municipal; posteriormente lo someterá a consideración y aprobación del Comisión Municipal Anticorrupción, y en caso de ser aprobado, lo someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 17.- El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente.

Artículo 18.- El Gobierno Municipal difundirá de manera permanente entre sus servidores públicos, los principios y valores a los que se refiere el artículo 6 de este

Reglamento, y harán constar por escrito que la relación de los mismos les fue explicado y entregado a cada servidor público, lo cual deberá constar en su expediente laboral.

Artículo 19.- El Gobierno Municipal realizará capacitaciones frecuentes a todo el personal y funcionarios que laboren en el mismo sobre la materia anticorrupción y el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, debiendo reportar dichas capacitaciones conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TITULO CUARTO

De la Participación de los Municipios, en el Sistema Estatal de Información

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto de la Participación del Municipio, en el Sistema Estatal de Información

Artículo 20.- La Comisión Municipal Anticorrupción promoverá la publicación de la información que generen las diversas dependencias y entidades del gobierno municipal en formatos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

La Comisión Municipal Anticorrupción establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma digital, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los subsistemas electrónicos para los usuarios.

Artículo 21.- La Comisión Municipal Anticorrupción coadyuvara con el Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción, para alimentar la Plataforma Digital Nacional con la información, datos y documentos que sean pertinentes y necesarios para ser incorporados al Sistema Estatal de Información y contarán al menos, con los siguientes subsistemas electrónicos:

I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

II. Sistema de Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
III. Sistema Municipal de Servidores Públicos y particulares sancionados;
IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Municipal;
V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción; y
VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

TITULO QUINTO

De las Recomendaciones No Vinculantes de la Comisión Municipal Anticorrupción

CAPÍTULO ÚNICO

De las Recomendaciones No Vinculantes

Artículo 22.- Las recomendaciones no vinculantes que emita la Comisión Municipal Anticorrupción a las diversas dependencias y entidades del gobierno municipal obligadas, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, políticas, coordinación, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente la Comisión Municipal Anticorrupción.

Dichas recomendaciones deberán ser atendidas de conformidad con el proceso correspondiente establecido en la Comisión Municipal Anticorrupción.

Las recomendaciones no vinculantes deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Comisión Municipal Anticorrupción.

Artículo 23.- Las respuestas a las recomendaciones no vinculantes deberán ser fundadas y motivadas por parte de las autoridades a las que se dirijan, las cuales se deberán presentar ante el Secretario Técnico, en un término que no exceda los

quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales de la Comisión Municipal Anticorrupción, por ende, es información pública.

Artículo 24.- En caso de que la Comisión Municipal Anticorrupción considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando éste se omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

TITULO SEXTO

Del Recurso de Inconformidad

CAPÍTULO ÚNICO

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 25.- El recurso de inconformidad procederá en contra del acto emitido por cualquier autoridad municipal, cuando el particular estime que no se hizo en el acto reclamado, una exacta aplicación del ordenamiento.

Artículo 26.- El trámite del recurso estará a cargo de la dirección Jurídica, a quien corresponderá también decretar lo conducente respecto de la suspensión de la ejecución de dicho acto. La resolución definitiva del recurso será emitida por el propio Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El Ayuntamiento tendrá un plazo de 120 días naturales para realizar las pertinentes adecuaciones a sus reglamentos municipales.

Ing. José Santamaría Gutiérrez
Presidente Municipal

Lic. Miguel Gómez de la Garza
Secretario del H. Ayuntamiento

Martha Laura
Ortiz Ramirez

C. Martha Laura Ortiz Ramírez
Síndico 1ero. del H. Ayuntamiento

Dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Marín, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de Septiembre de 2019-dos mil diecinueve.

Sabinas Hidalgo
CIUDAD CON FUERZA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

El C. Licenciado Daniel Omar González Garza, Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, con fundamento en el Artículo 35, Inciso A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa a sus habitantes, que en Sesión Solemne No. 1 del Republicano Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, celebrada el día 25 de Julio del 2019, se aprobaron por **UNANIMIDAD** los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se aprueba la Declaratoria Oficial en la cual el árbol denominado Ahuehuete o Sabino sea la especie vegetal representativa de nuestra ciudad Sabinas Hidalgo, Nuevo León.----------

SEGUNDO.- Se aprueba la Declaratoria Oficial en la cual la especie vegetal denominada Ahuehuete o Sabino sea nombrado patrimonio natural protegido de los sabinenses.---------

TERCERO.- Se solicita al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo la publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado.----------

DADO EN EL TEATRO DEL PUEBLO DE LA FERIA DE LA FUNDACIÓN DE SABINAS HIDALGO, DECLARADO RECINTO OFICIAL POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2019.----------

LIC. DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HÉCTOR CESAREO GARZA SOLÍS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. VICTOR MANUEL FLORES MARTÍNEZ
SÍNDICO SEGUNDO

¡Sabinas Hidalgo cada día MAS FUERTE!

General Ignacio de Maya #120 Sabinas Hidalgo, N.L., C.P. 65200
Tel. 01 (824) 242-09-25

Sabinas Hidalgo
CIUDAD CON FUERZA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN

El C. Lic. Daniel Omar González Garza, Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León a todos los habitantes de este municipio les hace saber:

Que en sesión extraordinaria de cabildo no. 51 de fecha 4 de Septiembre del 2019, se emitió la siguiente disposición:

"Que la Administración Municipal 2018-2021 se encuentra en proceso de modificación, actualización, creación y/o abrogación de reglamentos administrativos, con el fin de brindar una mejor atención a la comunidad, procurando en su elaboración el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, estando en turno el:

- **Reglamento Interno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Sabinas Hidalgo.**

Por lo que se acuerda publicar conforme a las disposiciones legales aplicables, las convocatorias para informar a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública para las modificaciones de los reglamentos correspondientes."

El anteproyecto se encuentra a disposición en la Secretaría del R. Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo cual se invita a la población a fin de que participe con las propuestas, sugerencias y/o comentarios respecto al Reglamento antes mencionado, debiendo acudir dentro del período del 12 al 30 de Septiembre del 2019, en un horario de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 16:00 horas y Sábados de las 9:00 a las 13:00 horas en las oficinas ubicadas en Calle Ignacio de Maya #120, Colonia Centro, Planta Alta de la Presidencia Municipal.

Las propuestas se recibirán para su análisis y deberán contener los siguientes **REQUISITOS:**
-La propuesta deberá ser por escrito.
-Agregar exposición de motivos.
-Nombre completo, dirección y teléfono.
-Copia de la credencial de elector.

Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los Artículos 33, Fracción VII, Incisos A) y B), 35 Fracción XII, 222, 223, 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Sabinas Hidalgo, Nuevo León a 6 de Septiembre del 2019.

Lic. Daniel Omar González Garza
Presidente Municipal

C. Héctor Cesáreo Garza Solís
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Víctor Manuel Flores Martínez
Síndico 2do.

¡Sabinas Hidalgo cada día MAS FUERTE!

General Ignacio de Maya #120 Sabinas Hidalgo, N.L., C.P. 65200
Tel. 01 (824) 242-09-25

Sabinas Hidalgo
CIUDAD CON FUERZA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN

El C. Lic. Daniel Omar González Garza, Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León a todos los habitantes de este municipio les hace saber:

Que en sesión extraordinaria de cabildo no. 51 de fecha 4 de Septiembre del 2019, se emitió la siguiente disposición:

"Que la Administración Municipal 2018-2021 se encuentra en proceso de modificación, actualización, creación y/o abrogación de reglamentos administrativos, con el fin de brindar una mejor atención a la comunidad, procurando en su elaboración el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, estando en turno el:

- **Reglamento para Tránsito y Vialidad del Municipio de Sabinas Hidalgo.**

Por lo que se acuerda publicar conforme a las disposiciones legales aplicables, las convocatorias para informar a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública para las modificaciones de los reglamentos correspondientes."

El anteproyecto se encuentra a disposición en la Secretaría del R. Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo cual se invita a la población a fin de que participe con las propuestas, sugerencias y/o comentarios respecto al Reglamento antes mencionado, debiendo acudir dentro del período del 12 al 30 de Septiembre del 2019, en un horario de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 16:00 horas y Sábados de las 9:00 a las 13:00 horas en las oficinas ubicadas en Calle Ignacio de Maya #120, Colonia Centro, Planta Alta de la Presidencia Municipal.

Las propuestas se recibirán para su análisis y deberán contener los siguientes **REQUISITOS:**
-La propuesta deberá ser por escrito.
-Agregar exposición de motivos.
-Nombre completo, dirección y teléfono.
-Copia de la credencial de elector.

Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los Artículos 33, Fracción VII, Incisos A) y B), 35 Fracción XII, 222, 223, 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Sabinas Hidalgo, Nuevo León a 6 de Septiembre del 2019.

Lic. Daniel Omar González Garza
Presidente Municipal

C. Héctor Cesáreo Garza Solís
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Víctor Manuel Flores Martínez
Síndico 2do.

¡Sabinas Hidalgo ciudad con más FUERTE!

General Ignacio de Maya #120 Sabinas Hidalgo, N.L., C.P. 65200
Tel. 01 (824) 242-09-25

Sabinas HiDalgo
CIUDAD CON FUERZA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN

El C. Lic. Daniel Omar González Garza, Presidente Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León a todos los habitantes de este municipio les hace saber:

Que en sesión extraordinaria de cabildo no. 51 de fecha 4 de Septiembre del 2019, se emitió la siguiente disposición:

"Que la Administración Municipal 2018-2021 se encuentra en proceso de modificación, actualización, creación y/o abrogación de reglamentos administrativos, con el fin de brindar una mejor atención a la comunidad, procurando en su elaboración el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, estando en turno el:

- **Reglamento para Parques recreativos, plazas, áreas verdes, camellones y glorietas del Municipio de Sabinas Hidalgo.**

Por lo que se acuerda publicar conforme a las disposiciones legales aplicables, las convocatorias para informar a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública para las modificaciones de los reglamentos correspondientes."

El anteproyecto se encuentra a disposición en la Secretaría del R. Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo cual se invita a la población a fin de que participe con las propuestas, sugerencias y/o comentarios respecto al Reglamento antes mencionado, debiendo acudir dentro del período del 12 al 30 de Septiembre del 2019, en un horario de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 16:00 horas y Sábados de las 9:00 a las 13:00 horas en las oficinas ubicadas en Calle Ignacio de Maya #120, Colonia Centro, Planta Alta de la Presidencia Municipal.

Las propuestas se recibirán para su análisis y deberán contener los siguientes **REQUISITOS:**
-La propuesta deberá ser por escrito.
-Agregar exposición de motivos.
-Nombre completo, dirección y teléfono.
-Copia de la credencial de elector.

Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los Artículos 33, Fracción VII, Incisos A) y B), 35 Fracción XII, 222, 223, 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Sabinas Hidalgo, Nuevo León a 6 de Septiembre del 2019.

Lic. Daniel Omar González Garza
Presidente Municipal

C. Héctor Cesáreo Garza Solís
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Víctor Manuel Flores Martínez
Síndico 2do.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ADMON. 2018-2021 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SABINAS HIDALGO, N.L.

¡Sabinas Hidalgo cada día MAS FUERTE!

General Ignacio de Maya #120 Sabinas Hidalgo, N.L., C.P. 65200
Tel. 01 (824) 242-09-25

GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PUBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEON

EDICTO

Con fecha **21** de **agosto** de **2019**, se admitió a trámite en esta Notaría Pública número 26 de la cual soy titular, mediante la escritura pública número **39,596** del Libro número **919**, la sucesión testamentaria extrajudicial con intervención de Notario a bienes de **LUIS HUMBERTO TORRES CORRAL** (también conocido como LUIS H. TORRES CORRAL), promovida por la única y universal heredera, la señora **MARCELA MEDINA BERMEA** (también conocida como MARIA MARCELA MEDINA BERMEA y/o MARCELA MEDINA BERMEA DE TORRES), quien reconoció sus derechos hereditarios; y el Albacea, el señor **LUIS HUMBERTO TORRES MEDINA**, quien procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia. Por lo tanto, se publica este edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos a lo dispuesto por el artículo 882 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.-

LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
Notario Público Titular número 26

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

DR. JOSE LUNA AYALA No. 204, 2DO. PISO COL. SAN JERONIMO, MONTERREY, N.L 64640 MEXICO
TEL.: (81) 8676-8790 FAX: (81) 8333-0663

Orden No. 1729 13-25

AVISO NOTARIAL

El día (03) tres de Septiembre del (2019) dos mil diecinueve, ante la Fe del **Licenciado y Contador Público CESAR GONZALEZ CANTU** Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (69) sesenta y nueve, compareció la señora **ROSA MARIA ALCALA CARRILLO,** por sus propios derechos y como **ALBACEA TESTAMENTARIA** en los términos de los Artículos (881) ochocientos ochenta y uno y (882) ochocientos ochenta y dos, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, con motivo de **INICIAR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA TESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS ALBERTO CARDONA SALAZAR,** para tal efecto me exhibió el Acta de Defunción del Autor de la Sucesión y el Testamento Público Abierto, donde nombra a **ROSA MARIA ALCALA CARRILLO,** como Unica y Universal Heredera; Expresando la Albacea que va a proceder en su oportunidad a formular el inventario de los bienes de la herencia, lo que Yo, el suscrito Notario, hago constar y doy a conocer a través de ésta publicación que se hará (2) dos veces, con un intervalo de (10) diez días cada una.

Monterrey, Nuevo León, a 03 de Septiembre del 2019.

ATENTAMENTE,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 69
TITULAR
LIC. CÉSAR GONZÁLEZ CANTÚ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. y C.P. CESAR GONZALEZ CANTU
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 69.
GOCC740209HNLNNS05
GOCC-740209-CS4

Orden No. 1664 04-13

Galomaso, S.C.

Balance General de Liquidación de Julio del 2019

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	0.00	IVA TRASLADADO S/ FACTURAS	0.00
BANCO	0.00	IVA TRASLADADO COBRADO S/ BANCO	0.00
INVENTARIO	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ISPT	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IMSS	0.00
IVA ACREDITABLE S/ POLIZAS	0.00	RETENCION DE ISR	0.00
IVA ACREDITABLE PAGADO S/ BANCOS	0.00	RETENCION DE IVA	0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
T o t a l de Activo Circulante	**0.00**	ACREEDORES DIVERSOS ACCIONISTA!	16,554.17
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	**T o t a l de Pasivo Corto Plazo**	**16,554.17**
		T o t a l de Pasivo Largo Plazo	**0.00**
DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	**T O T A L DE PASIVO**	**16,554.17**
T o t a l de Activo No Circulante (Fijo)	**0.00**		
ISR ANTICIPADO	0.00	**CAPITAL**	
ISR	0.00		
IMPUESTOS A FAVOR	43,756.06		
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
T o t a l de Activo Diferido	**43,756.06**	UTILIDAD O PERDIDA ACUMULADA	-12,451.21
T O T A L DE ACTIVO	**43,756.06**	**RESULTADO DEL EJERCICIO**	**-10,346.90**
		T O T A L DE C A P I T A L	**27,201.89**
		P A S I V O Y C A P I T A L	**43,756.06**

Ing. María del Socorro de la Garza Lozano

Representante Legal

Orden No. 1655 02-13-23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS JOSE ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ Y MARTHA GABRIELA SANCHEZ GOMEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Que dentro del expediente 582/2018, relativo al juicio ejecutivo mercantil, formado con motivo de la demanda promovida por Juana María Plaza Vargas, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de José Alejandro Sánchez Gómez y Martha Gabriela Sánchez Gómez, en fecha **01 uno de agosto de 2019 dos mil diecinueve dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en los periódicos **Milenio y Milenio Diario de Monterrey**, así como finalmente en el **Periódico Oficial del Estado**, notificándoles la determinación de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho dos mil dieciocho, en la que se admite a trámite la demanda, emplazándoles por este conducto, para que dentro del término de 8 ocho días ocurran al local de este juzgado a hacer paga llana de la cantidad **$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)** y las costas o bien a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer o en su caso señalen bienes para embargo que garanticen la cantidad reclamada, previniéndoles además para que en caso de contestar la demanda acompañen a su primer escrito, copias simples o fotostáticas siempre que sean legibles a simple vista de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Identificación oficial. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se previene a la parte demandada, para que señalen domicilio para de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes. Doy fe.

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero
Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1683 09-11-13

www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado